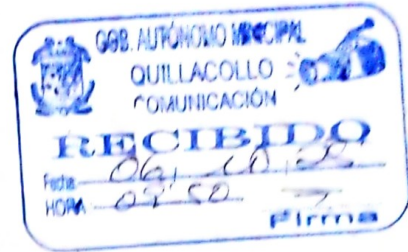
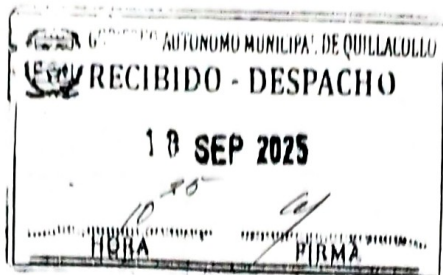




Fundado el 20 de Marzo de 1859



Quillacollo, septiembre 17 de 2025
C.M.Q Cite N° 1024/2025

Señor

Abg. Héctor Cartagena Chacón

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

Presente. -

Ref.: REMITE LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL N° 880/2025

De nuestra consideración.

Adjunto a la presente remitimos a su Autoridad, la Ley Autónoma Municipal Nro. 880/2025 de este Órgano Deliberante, con referencia: **Reformulada Modificación Presupuestaria para el Proyecto "Mej. Canal de Microriego Tramos I al III Sindicato Agrario Falsuri D-7"** con (H.R. 1701/2025), para su cumplimiento.

Sin otro particular saludamos a Usted, con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente,

Armando García Pérez
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO



Armando García Pérez
CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

Cc./Arch.
Adj./L.A.M. N° 880/2025

Teléfono-Fax: 591(4)4260096

C/ 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco

concejomunicipalquillacollo@gmail.com

www.concejomunicipalquillacollo.com

Concejo Municipal de Quillacollo

¡Comprometidos con el Desarrollo!

A, SEPTIEMBRE 30 DE 2025

POR:

- LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN Y D. TERRITORIAL
- LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO R. Y MEDIO AMBIENTE
- LA DIRECCIÓN JURÍDICA
- LA JEFATURA DE COMUNICACIÓN

A TRAVÉS DE LAS DIRECCIONES Y/O UNIDADES CORRESPONDIENTES, SE PROCEDA AL ESTRICTO CUMPLIMIENTO Y PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE L.A.M. N° 880/2025; ASÍ MISMO CÚMPLASE LO DISPUESTO POR EL Art. 14 DE LA LEY 482.

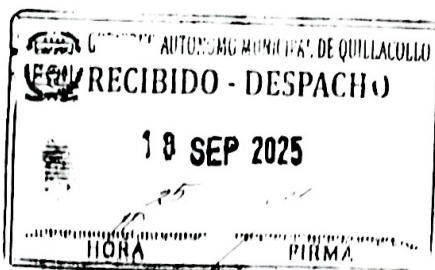
EL INCUMPLIMIENTO SERÁ BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD FUNCIONARIA, POR CONSIGUIENTE SANCIONADO SEGÚN LO ESTABLECE EL REGLAMENTO INTERNO DE PERSONAL VIGENTE Y DERIVARÁ LA APLICACIÓN DE RESPONSABILIDADES CONTEMPLADAS EN LA LEY 1178



Abg. Gilmar Lopez Rivera
SECRETARIO MUNICIPAL GENERAL
Autonomo Municipal de Quetzaltenango



Fundado el 20 de Marzo de 1859



L. M. N° 880/25

LEY AUTONOMA MUNICIPAL N° 880/2025

REFORMULADO MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA PARA EL PROYECTO "MEJ. CANAL DE MICRORIEGO TRAMOS I AL III SINDICATO AGRARIO FALSURI D-7".

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Antecedentes:

Que, mediante nota con CITE DESP-MAE N° 905/2025 de fecha 21 de agosto de 2025, recibida en secretaria del Concejo con hoja de ruta N° 1701/25, dirigido a la Señora Jenny G. Orellana Piccolomini, Presidenta del Concejo Municipal de Quillacollo, suscrito por el Abg. Héctor Cartagena Chacón Alcalde G.A.M.Q., con referencia: "REMISIÓN MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA", manifestando lo siguiente:

- ❖ Mediante Informe Legal con CITE: RABD U.J. N° 147/2025, realizado por el Abog. Roberto Ángel Barrios Díaz, Procesos Coactivos, Fiscales Contenciosos, Asignado como Apoyo a la Unidad de Procesos Administrativos, Dirección Jurídica G.A.M.Q., vía Abg. Gilmar López Rivas, Secretario Municipal General G.A.M.Q., vía Abg. Juan Carlos Heredia Quintana, Director Jurídico G.A.M.Q, dirigido al Abg. Héctor Cartagena Chacón, Alcalde Municipal G.A.M.Q. de fecha 20 de agosto de 2025, con referencia "INFORME LEGAL - MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA", donde concluye y recomienda lo siguiente:

"...se recomienda aprobar la modificación presupuestaria intrainstitucional por un monto total de Bs. 283.783,44 (DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES 44/100 BOLIVIANOS), destinada a la implementación del proyecto: 'MEJ. CANAL DE MICRORIEGO TRAMOS I AL III SINDICATO AGRARIO FALSURI D-7', en el Distrito 7, resolverá el problema de distribución y aplicación de agua que afronta la Comunidad para el uso del riego, mejorando de esta manera el desarrollo económico y social de la población beneficiada.

Debe destacarse que la modificación solicitada no alterará el presupuesto aprobado por la Ley N° 737/2024, ya que los recursos para estos proyectos estaban debidamente contemplados en la categoría programática 97-0-009 'Previsión P/Proyectos y/o Actividades de Inversión D-7', ya contemplados en el POA 2025.

Esto asegura que la asignación de recursos se mantenga dentro de los márgenes presupuestarios establecidos, sin comprometer la sostenibilidad financiera del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, garantizando la correcta ejecución de los proyectos en línea con los principios de eficiencia y responsabilidad."(.)

- ❖ Mediante Informe Financiero según CITE: INF-SMAF-STES 01/2025, realizada por la Lic. Sirlen Tania Estrada Salinas, Secretaria Municipal Administrativo y Financiero, dirigido a Abg. Héctor Cartagena Chacón Alcalde Municipal G.A.M.Q. de fecha 14 de agosto de 2025, con referencia "MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA", en su parte conclusiva y recomendación indica lo siguiente:

"...se concluye procedente la presente propuesta de Modificación Presupuestaria Intra institucional, por monto total de Bs. 283.783,44 (Un Millón Setecientos Doce Mil Seiscientos Veintisiete 44/100 Bolivianos), destinada a los proyectos 'MEJ. CANAL DE MICRORIEGO TRAMOS I AL III SINDICATO AGRARIO FALSURI D-7' contribuirán al desarrollo y crecimiento económico de las zonas, además de mejorar las condiciones de vida de la población del Distrito 7 del Municipio de Quillacollo.

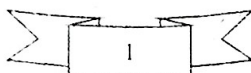
Así mismo expresar que el presente trámite de modificación presupuestaria no incrementará ni disminuirá el Presupuesto Institucional inscrito por el Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo.

De la revisión y análisis se recomienda proceder con la Modificación Presupuestaria Intra institucional; la misma cumple con el equilibrio de montos considerados necesarios y esta se encontraría enmarcada en las normas citadas en el presente informe..."(.)

- ❖ Mediante Informe Técnico con CITE: SMPDT/DPOS/JSP/RMP/INF/N° 182/2025, realizado por la Lic. Shirley Torres Rodríguez, Resp. de Modificaciones Presupuestarias, vía, Arq. Javier Carlos Guzmán Medrano, Secretario Municipal De Planificación De Desarrollo Territorial, vía Arq. Mirko Mijael Tito Condori, Director De Programación De Operaciones y Seguimiento, vía Lic. José Luis Ramos López, Jefe De Seguimiento Al POA, dirigido al Abg. Héctor Cartagena Chacón Alcalde Municipal G.A.M.Q. de fecha 13 de agosto de 2025, con referencia "INFORME TÉCNICO - MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA", donde concluye indicando lo siguiente:

"Se concluye que, el proyecto: 'MEJ. CANAL DE MICRORIEGO TRAMOS I AL III SINDICATO AGRARIO FALSURI D-7'; resolverá el problema de distribución y aplicación de agua que afronta la Comunidad para el uso del riego en el Distrito 7 del Municipio de Quillacollo, lo cual contribuirá al desarrollo y crecimiento económico de la zona, además de mejorar las condiciones de vida de la población. Por tanto, se considera procedente la presente propuesta de modificación presupuestaria intra institucional por monto total de Bs. 283.783,44 (DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES 44/100 Bolivianos).

Así mismo expresar que el presente trámite de modificación presupuestaria no incrementa ni disminuye el Presupuesto



☎ Teléfono-Fax: 591(4)4260096

📍 :C/14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco

✉ :concejomunicipalquillacollo@gmail.com

🌐 : www.concejoquillacollo.gob.bo

📍 : Concelo Municipal de Quillacollo

¡Comprometidos con el Desarrollo!



Fundado el 20 de Marzo de 1859

Institucional inscrito por el Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo."()

Mediante nota con CITE: SMP DT/DPOS/R PTDI-PEI/107/2025, realizada por la Lic. Pamela Ingrid Silva Caritas, Responsable PDTI-PEI G.A.M.Q., vía Arq. Mirko Mijael Tito Condori, Director De Programación de Operaciones y Seguimiento, vía Lic. José Luis Ramos López, Jefe de Seguimiento al POA, dirigido al Arq. Javier Carlos Guzmán Medrano, Secretario Municipal de Planificación y Desarrollo Territorial, de fecha 12 de agosto de 2025, con referencia "ESTADO DE INCLUSIÓN DEL PROYECTOS DEL D-7 EN EL PTDI", que a letra indica lo siguiente:

"Revisado la matriz del PTDI 2021-2025 del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo aprobado mediante Ley Autónoma Municipal N° 618/2023, y aprobación de ajuste de medio término mediante Ley Autónoma Municipal N° 814/2025, para el proyecto; MEJ. CANAL DE MICRORIEGO TRAMOS I AL III SINDICATO AGRARIO FALSURI D-7, se encontraría enmarcado en la articulación con los lineamientos estratégicos y pilares del PGDES que a su vez esta articulado al PDES con el punto 3.2.9.1. del sector agropecuario según se muestra en el siguiente cuadro:

PROYECTO DE INVERSIÓN DEL GOBIERNO	PLAN	UE	PIEA	RESULTADO	ACCIÓN	SECTOR
Fortalecer, mejorar y proteger la condición del sector productivo agropecuario y forestal y la inocuidad alimentaria, para contribuir al desarrollo sustentable y sostenible del sector agropecuario con soberanía y seguridad alimentaria	6. SEGURIDAD PRODUCTIVA CON INVERSIÓN	3. Seguridad Alimentaria con Soberanía, Promoción de Exportaciones con Valor Agregado y Desarrollo Turístico	3.2. Diversificar e incrementar la productividad agropecuaria para el abastecimiento del mercado interno y la industrialización con sustitución de importaciones, con miras a la exportación con valor agregado	3.2.9. Se cuenta con mayor productividad agrícola a partir de la implementación de riego con innovación tecnológica	3.2.9.1. Dotar de sistemas de riego con asistencia técnica	AGROPECUARIO

- Mediante Confirmación con CITE SMPDT/SISIN WEB N° 148/2025 realizada por la Lic. Ingrid Fernández de Camacho, Responsable SISIN WEB-CONVENIOS, vía Arq. Mirko Mijael Tito Condori, Director de Programación de Operaciones y Seguimiento, vía Lic. José Luis Ramos López, Jefe de Seguimiento al POA, dirigido al Arq. Javier Carlos Guzmán Medrano Secretario Municipal de Planificación y Desarrollo Territorial, de fecha 12 de agosto de 2025, con referencia "CONFIRMACIÓN NOMBRE DE PROYECTO", que a letra indica los siguientes:

"De acuerdo al procedimiento establecido por el V.I.P.F.E. el proyecto debe ser aprobado primeramente por el Concejo y con el informe técnico, legal y la ley de aprobación son documentos con los cuales debe ser inscrito en el SISIN WEB, debido a que esos datos se llenan en el dictamen de Inicio de etapa.

Por lo tanto, la presente es para CERTIFICAR el Nombre del proyecto del Municipio de Quillacollo por tratarse de un proyecto nuevo:

PROGRAMA	CODIGO SISIN	NOMBRE DEL PROYECTO	COSTO
120	NUEVO	MEJ. CANAL DE MICRORIEGO TRAMOS I AL III SINDICATO AGRARIO FALSURI D-7	263.783,44

- Mediante Informe Técnico con CITE: GAMQ/SMDRPyMA/DDRPYGR/UR/HMW/389/2025, realizada por el Ing. Wilder Harbas Villarroel, Responsable de Riegos, vía Ing. Bladimir Vargas Rojas, Secretario Municipal Desarrollo Productivo Rural, vía Ing. Jhonny Arrazola Villarroel, Director de Desarrollo Rural Productivo y G.R., dirigido al Abg. Héctor Cartagena Chacón Alcalde Municipal G.A.M.Q., de fecha 1 de julio de 2025, con referencia "INFORME TÉCNICO DE PROYECTOS "MEJ. CANAL DE MICRORIEGO TRAMOS I AL III SINDICATO"", adjunto del INFORME TÉCNICO DE CONDICIONES PREVIAS RESUMEN EJECUTIVO (ITCP)(..)

Informe Financiero

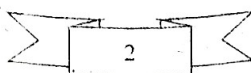
De la revisión y análisis a la documentación presentada en la solicitud de Modificación Presupuestaria Intrainstitucional destinada a la incorporación de presupuesto para el proyecto: "MEJ. CANAL DE MICRORIEGO TRAMOS I AL III SINDICATO AGRARIO FALSURI D-7", se desprende lo siguiente:

Según el Informe Técnico con CITE: SMPDT/DPOS/JSP/RMP/INF/N° 182/25, realizada por la Lic. Shirley Torres Rodríguez, Responsable Modificación Presupuestaria, propone la siguiente matriz de Modificación Presupuestaria: La disminución de:

DE:	ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJ	ET	DESCRIPCION	IMPORTE (B.S.)
	1302	01	01	97	0	009	20	210	99100	0	PREVISION P/ PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSIÓN D-7	170.270,44
	1302	01	01	97	0	009	41	113	99100	0	PREVISION P/ PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSIÓN D-7	113.513,00
	TOTAL											283.783,44

Del cuadro precedente, se puede verificar que la disminución propuesta será de la Categoría Programática 97 0 009 PREVISIÓN P/ PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSIÓN D-7 con la Fuente de Financiamiento 20-210 (Recursos Específicos) y 41-113 (Coparticipación Tributaria)

Se procedió a la revisión en el Sistema de Gestión Pública SIGEP, la ejecución de presupuesto de la Categoría Programática 97 0 009 PREVISIÓN P/ PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSIÓN D-7, la misma se muestra en la siguiente imagen:



Teléfono-Fax: 591(4)4260096

C/14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco

concejomunicipalquillacollo@gmail.com

www.concejomunicipalquillacollo.gob.bo

Concejo Municipal de Quillacollo

Comprometidos con el Desarrollo!

Fundado el 20 de Marzo de 1859

Cat. Prog.	007 0 000	PREVISION PARA PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSION D-7									
FTE	20	Recursos Específicos									
Org.	210	Recursos Específicos de los Gobiernos Autónomos Municipales e Indígenas Originarios Comunitarios									
991	Provisiones para Gastos de Capital	2.200.000,00	0,00	2.200.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.200.000,00
Total	210	Recursos Específicos de	2.200.000,00	0,00	2.200.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.200.000,00
Total FTE	20	Recursos Específicos	2.200.000,00	0,00	2.200.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.200.000,00
FTE	41	Transferencias T.G.M.									
Org.	113	Tesoro General de la Nación - Coparticipación Tributaria									
991	Provisiones para Gastos de Capital	1.800.000,00	0,00	1.800.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.800.000,00
Total	113	Tesoro General de la	1.800.000,00	0,00	1.800.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.800.000,00
Total FTE	41	Transferencias T.G.M.	1.800.000,00	0,00	1.800.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.800.000,00
Total	007 0	PREVISION PARA PROYECTOS	4.000.000,00	0,00	4.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.000.000,00

Como se puede observar en la imagen precedente extraída del sistema SIGEP, existe presupuesto disponible en la Categoría Programática a ser disminuida.

Incremento a:

ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJ	ET	DESCRIPCION	IMPORTE (Bs.)
1302	01	01	120	NUEVO	000	20	210	42310	0	MEJ. CANAL DE MICRORIEGO TRAMOS I AL III SINDICATO AGRARIO FALSURI D-7	170.270,44
1302	01	01	120	NUEVO	000	41	113	42310	0	MEJ. CANAL DE MICRORIEGO TRAMOS I AL III SINDICATO AGRARIO FALSURI D-7	113.518,00
TOTAL											283.788,44

El proyecto a ser incrementado cuenta con su respectiva partida de gasto: "42310 Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Público", esta partida descrita está en conformidad a las directrices de formulación presupuestaria y clasificador presupuestario ambos para la gestión 2025.

Por otro lado, se adjunta la PRIORIZACIÓN DE PROYECTOS PARA LA GESTIÓN 2025 D-7 y el ACTA DE PRONUNCIAMIENTO D-7, donde manifiestan su pronunciamiento favorable para la presente solicitud de modificación presupuestaria, tal como se muestra en el dictamen.

Por todo lo manifestado anteriormente, la solicitud de Modificación Presupuestaria Intrainstitucional destinada a la incorporación de presupuesto para el proyecto: "MEJ. CANAL DE MICRORIEGO TRAMOS I AL III SINDICATO AGRARIO FALSURI D-7" presentada por el Ejecutivo Municipal de acuerdo a los Informes, Técnico, Financiero y Legal que respaldan la viabilidad de la presente Modificación Presupuestaria, cumplen con los procedimientos establecidos en el parágrafo II del artículo 48 de la Ley N° 2341, con el D.S. 3607 y se determina que las mismas, se adecuan a estándares técnicos y administrativos establecidos en las Directrices de Formulación Presupuestaria y Clasificador Presupuestario ambos para la gestión 2025.

Asimismo, expresar que el presente trámite de modificación presupuestaria no incrementará ni disminuirá el Presupuesto Institucional inscrito por el Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo para la presente gestión.

Informe Técnico

Carpeta de proyecto para la "MEJ. CANAL DE MICRORIEGO TRAMOS I AL III SINDICATO AGRARIO FALSURI D-7" Con un monto referencial de Bs. 283,783.44 (Doscientos ochenta y tres mil setecientos ochenta y tres con 44/100 Bolivianos), adjunta el Informe Técnico de Condiciones Previas (ITCP) sin cite, elaborado por Ing. Wilder Herbas Merida Responsable de Riegos, en la documentación remitida presenta lo siguiente:

La carpeta remitida no presenta observaciones técnicas para su rechazo o devolución.

Informe Legal

Teniéndose los informes tanto técnico, financiero y legal, para la modificación presupuestaria, los mismos señalan que cumplen con el equilibrio financiero necesario y que no afectara el monto total del Presupuesto Institucional del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, donde la referida modificación presupuestaria tiene como principal objetivo la incorporación de recursos para el proyecto: "MEJ. CANAL DE MICRORIEGO TRAMOS I AL III SINDICATO AGRARIO FALSURI D-7", este proyecto contribuirá al desarrollo y crecimiento económico del Distrito 7 del Municipio de Quillacollo, mejorando las condiciones y la calidad de vida de sus habitantes; teniéndose el monto solicitado para esta modificación presupuestaria de Bs. 283.783,44 (Doscientos Ochenta y Tres Mil Setecientos Ochenta y Tres 44/100 Bolivianos). En merito a los referidos informes se debe destacar que, la modificación presupuestaria no alterara el presupuesto aprobado por la Ley N° 737/2024, ya que los recursos para el proyecto están debidamente contemplados en la Categoría Programática 97-0-009 "Previsión para Proyectos y/o Actividades de Inversión D-7" del Plan Operativo Anual (POA) 2025, lo que asegura que la asignación de recursos se mantenga dentro de los márgenes presupuestarios establecidos y no afectara la sostenibilidad financiera.

Por otra parte, se debe destacar, que las asignaciones presupuestarias aprobadas son límites máximos de gasto y su ejecución debe sujetarse a procedimientos legales, sin posibilidad de comprometer o ejecutar gastos con recursos no declarados en el presupuesto aprobado de acuerdo al Artículo 4 y 5 de la Ley N° 2042, por tanto, la MAE debe cumplir con lo señalado en la referida disposición legal.

Asimismo, también se debe resaltar que, según el Artículo 32 del D.S. 0181, la MAE tiene la responsabilidad total y completa de los procesos de contratación, debe asegurarse de que se cumplan las normas legales y procedimientos establecidos y se realicen de manera transparente, eficiente y debe proceder de acuerdo al Art. 3 del mismo Decreto, incisos e) Economía, f) Eficacia y g) Eficiencia. De igual forma la entidad que solicita una modificación presupuestaria es responsable de asegurarse de que se cumplan todas las normas legales y procedimientos establecidos para aprobar y registrar dicha modificación, de acuerdo al Artículo 3 del D.S. 3607.



Fundado el 20 de Marzo de 1859

En conclusión, conforme el artículo 302 párrafo I, de la Constitución Política del Estado, que establece que son competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales en su jurisdicción: "28. Diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio público, dentro de su jurisdicción territorial", etc., y ante la situación de que la población del Sindicato Agrario Falsuri, tiene como actividad principal la producción agrícola, seguida en menor medida por la pecuaria, sin embargo desde hace algunos años atrás ha ido surgiendo el problema del déficit de agua para el uso de riego sobre todo en temporada de estiaje, dado que la poca agua conseguida no es distribuida de manera eficiente; razón por la cual la presente solicitud de modificación presupuestaria es prioritario porque contribuirá y favorecerá al logro de los objetivos de la institución municipal; asimismo revisada la documentación adjunta se cuenta con el pronunciamiento favorable del Control Social; por otro lado, los informes técnico, financiero y legal, se adecuan a lo establecido en las Directrices de Formulación Presupuestaria y Clasificador Presupuestario. Por tanto, esta modificación presupuestaria cumple con las directrices y principios básicos que establece la Ley 2024, D.S. 3607, R.S. 225558, R.B N° 08 de fecha 23 de julio de 2024, R.M. N° 308 de fecha 25 de junio de 2024, recomendándose la viabilidad de la presente modificación para el proyecto "MEJ. CANAL DE MICRORIEGO TRAMOS I AL III SINDICATO AGRARIO FALSURI D-7".

Fundamentos Legales:

Que, el Art. 235 en sus numerales 1 y 2, de la Constitución Política del Estado Plurinacional, establece que son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: "...Cumplir la Constitución y las leyes" y "...cumplir con sus responsabilidades de acuerdo con los principios de la función pública".

Que, el Art. 321 párrafos I y II, dispone: "...I. La administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto. II. La determinación del gasto y de la inversión pública tendrá lugar por medio de mecanismos de participación ciudadana y de planificación técnica y ejecutiva estatal. Las asignaciones atenderán especialmente a la educación, la salud, la alimentación, la vivienda y el desarrollo productivo."

Que, la Ley 031 Ley Marco de Autonomías "Andrés Báñez" en su Artículo 114 (PRESUPUESTO DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS) II. "El proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado, los mismos que incluirán categorías de género para asegurar la eliminación de las brechas y desigualdades, cuando corresponda".

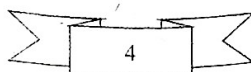
Que, el Art. 4 de la Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales de fecha 9 de enero de 2014, instituye "(Constitución del Gobierno Autónomo Municipal) I. El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador..."

Que, la Ley 482, artículo 16 numeral 4, que establece como atribución del concejo Municipal "En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas". Numeral 14 "Aprobar dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual, Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la Alcaldesa o el Alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal. En caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se darán por aprobados".

Que, la LEY N° 2042 Ley de Administración Presupuestaria en su Artículo 4. "Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución su sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables". Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestaria, que será aprobado mediante Decreto Supremo.

Que, la LEY N° 1178 Ley de Administración y Control Gubernamentales, en su Artículo 8. "El Sistema de Presupuesto preverá, en función de las prioridades de la política gubernamental, los montos y fuentes de los recursos financieros para cada gestión anual y su asignación a los requerimientos monetarios de la Programación de Operaciones y de la Organización Administrativa adoptada. Se sujetará a los siguientes preceptos generales: d) La ejecución de los presupuestos de gastos de las entidades señaladas en los incisos b) y c) de este artículo, está sujeta, según reglamentación, al cumplimiento de las políticas y normas gubernamentales relacionadas con la naturaleza de sus actividades, incluyendo las referidas a las modificaciones, traspasos y transferencias dentro de sus presupuestos, así como a la disponibilidad de sus ingresos efectivos después de atender y proveer el cumplimiento de sus obligaciones, reservas, aumentos de capital, rédito sobre patrimonio neto y otras contribuciones obligatorias. No se permitirá la transferencia de gastos de inversión o excedentes de ingresos presupuestados a gastos de funcionamiento".

Que, el D.S. N° 3607 Reglamento de Modificación Presupuestarias en su art. 7 (TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTRAINSTITUCIONALES). "Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan o disminuyen el monto total de su presupuesto, art. 16 (modificaciones presupuestarias facultadas para su aprobación mediante resolución de cada entidad) misma que en su numeral III Traspasos intrainstitucionales, indica: "traspasos a proyectos de inversión".



Teléfono-Fax: 591(4)4260096

C/14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco

concejomunicipalquillacollo@gmail.com

www.concejoquillacollo.gob.bo

Concejo Municipal de Quillacollo

¡Comprometidos con el Desarrollo!



Fundado el 20 de Marzo de 1859

Que, la LEY N° 1546 Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2024, Disposiciones Finales, "Octava quedan vigentes para su aplicación, inc. i) Artículos 9, 10, 11, 12, 13 y 19, y Disposición Adicional Segunda de la Ley N° 317 de 11 de diciembre de 2012. Inc. u) Artículos 5, 6, 7, 8, 10, 17 y 18, Parágrafos I y III del Artículo 14 y Disposición Adicional Primera de la Ley N° 1135 de 20 de diciembre de 2018".

Que, la LEY N° 169, 9 de Septiembre de 2011, Artículo 13. (MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS EN ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS: GOBERNACIONES Y MUNICIPIOS).

I. "Los requerimientos de aprobación de modificaciones presupuestarias en Entidades Territoriales Autónomas, presentados por la Máxima Instancia Ejecutiva a la Máxima Instancia Deliberativa, que no sean expresamente rechazados por esta última en un plazo de quince (15) días calendario, podrán ser aprobadas mediante Resolución por la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad, y proseguir con el trámite al interior de su entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda".

Que, la Resolución Ministerial N° 528 (REGLAMENTO BASICO DE OPERACIONES DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSION PUBLICA) de fecha 12 de junio de 1997, en su Artículo 12. Seguimiento y Control de la Ejecución de los Proyectos de Inversión Pública.

"Las Entidades Públicas ejecutarán sus proyectos de inversión en sus diferentes fases y etapas de su ciclo de vida. La ejecución de los proyectos podrá realizarse de manera delegada y/o directa según convenga a los intereses de la Entidad Ejecutora".

Que, la Norma Básica Sistema de Presupuestos aprobado a través RESOLUCION SUPREMA Nro. 225558 de fecha 01 de diciembre de 2005 en su Artículo 6.- Principios del Sistema de Presupuesto inc. e) Flexibilidad: "El presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que se establezcan para este efecto".

Que la Directrices de Formulación Presupuestaria gestión 2025 aprobadas con la Resolución Biministerial N° 08 de fecha 23 de julio de 2024 en su DISPOSICIONES FINALES, DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. Para las modificaciones presupuestarias, el informe técnico deberá contener mínimamente lo siguiente:

- Precisar las acciones y resultados, así como la ejecución presupuestaria a la fecha de la solicitud y su proyección al cierre de gestión.
- Según el tipo de modificación, identificar: Recurso y Gasto

Que, el Clasificador Presupuestario gestión 2025 aprobadas con la Resolución Ministerial N° 308 de fecha 25 de junio de 2024, Resuelve en el punto SEGUNDO.- Los Clasificadores Presupuestarios aprobados precedentemente son de cumplimiento obligatorio en todas las entidades del Sector Público, para la formulación, modificaciones y registro de la ejecución presupuestaria de la gestión 2025.

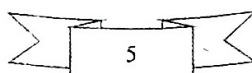
Que, la Resolución Ministerial N° 115/2015 (Reglamento de Pre inversión) en su Artículo 7. Condiciones Previas a la elaboración del Estudio de Diseño Técnico de Preinversión "Para iniciar la elaboración del Estudio de Diseño Técnico de Preinversión, la Entidad Ejecutora deberá elaborar un Informe Técnico de Condiciones Previas, aprobado por la Máxima Autoridad Ejecutiva, a objeto de identificar los factores que afectan o afectarán la viabilidad del proyecto, y que deben ser considerados para el proceso de elaboración del Estudio."

TRATAMIENTO Y APROBACIÓN DE LA LEY MUNICIPAL:

En base a los antecedentes y fundamentación legal descrita, las Comisiones Primera, Cuarta y Quinta del Concejo Municipal, mediante Dictamen aprobado en fecha 16 de septiembre 2025, recomiendan aprobar la LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL: REMISIÓN REFORMULADO - MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA "MEJ. CANAL DE MICRORIEGO TRAMOS I AL III SINDICATO AGRARIO FALSURI D-7", acompañando el proyecto de ley respectivo. En Sesión ordinaria de 16 de septiembre de 2025, el Concejo Municipal, procede con la lectura del referido Proyecto de Ley aprobando el mismo.

En cumplimiento del procedimiento legislativo establecido el Artículo 8 de la Ley de Municipal No. 001/2013, procede con el tratamiento del proyecto de "LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL": Remisión Reformulado - Modificación Presupuestaria: "MEJ. CANAL DE MICRORIEGO TRAMOS I AL III SINDICATO AGRARIO FALSURI D-7", por un importe de Bs. 283.783.44 (Doscientos Ochenta y Tres Mil 44/100 bolivianos), en su estación en grande, detalle y revisión. Concluido el procedimiento, el Concejo Municipal aprobó, en ejercicio de la facultad legislativa y las competencias establecidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional y demás leyes aplicables, aprueba la presente Ley Municipal, en base a los fundamentos y documentación detallada precedentemente.

POR CUANTO EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO, EN EJERCICIO DE SU FACULTAD LEGISLATIVA Y LAS COMPETENCIAS ESTABLECIDAS POR LEY.



☎ Teléfono-Fax: 591(4)4260096

📍 :C/14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco

✉ : concejomunicipalquillacollo@gmail.com

🌐 : www.concejoquillacollo.gob.bo

📍 : Concejo Municipal de Quillacollo

¡Prometidos con el Desarrollo!



Fundado el 20 de Marzo de 1859

L. M. N° 880/25

DECRETA:

LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL No. 880/2025

Artículo 1.- Aprobar la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional destinada a la incorporación de presupuesto para el proyecto: "MEJ. CANAL DE MICRORIEGO TRAMOS I AL III SINDICATO AGRARIO FALSURI D-7" por un importe de Bs. 283.783.44 (Doscientos Ochenta y Tres Mil 44/100 bolivianos), según D.S. 3607 y su reglamentación, de acuerdo a la siguiente matriz propuesta por el Ejecutivo Municipal:

DE:											DESCRIPCION	IMPORTE (Bs.)
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJ	ET			
1302	01	01	97	0	009	20	210	99100	0		PREVISION P/ PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSION D-7	170.270,44
1302	01	01	97	0	009	41	113	99100	0		PREVISION P/ PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSION D-7	113.513,00
TOTAL												283.783,44
A:											DESCRIPCION	IMPORTE (Bs.)
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJ	ET			
1302	01	01	120	NUEVO	000	20	210	42310	0		MEJ. CANAL DE MICRORIEGO TRAMOS I AL III SINDICATO AGRARIO FALSURI D-7	170.270,44
1302	01	01	120	NUEVO	000	41	113	42310	0		MEJ. CANAL DE MICRORIEGO TRAMOS I AL III SINDICATO AGRARIO FALSURI D-7	113.513,00
TOTAL												283.783,44

Artículo 2.- Al tratarse de la inscripción de nuevos proyectos la Máxima Autoridad Ejecutiva debe dar cumplimiento lo establecido en el D.S. N° 5301 Artículo 34, Parágrafo I, establece que: la información relativa a los programas y proyectos de inversión, el registro oportuno y la actualización en el SISIN -WEB, es responsabilidad de la MAE de la entidad ejecutora.

Artículo 3.- Se debe dar cumplimiento a la Ley N° 1613 Artículo 4. La Máxima Autoridad Ejecutiva - MAE de cada entidad pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y CIERRE DE PROYECTOS, a cuyo efecto deberá observar las disposiciones contenidas en la presente Ley y las establecidas en las normas legales vigentes.

Artículo 4.- La Máxima Autoridad Ejecutiva deberá tomar en cuenta que la aprobación de la Modificación Presupuestaria mediante la presente Ley Municipal no constituye una autorización para el gasto, debiendo el Ejecutivo Municipal considerar en la etapa de ejecución lo establecido en el Artículo 4° y 5° de la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria y normativa legal conexas.

Artículo 5.- La Máxima Autoridad Ejecutiva es responsable de todos los procesos de contratación de acuerdo al D.S. 0181 artículo 32.

Artículo 6.- La Máxima Autoridad Ejecutiva deberá tomar en cuenta lo establecido en el D.S. 3607 en su artículo 3.- "(RESPONSABILIDAD). I. La observancia y cumplimiento de las normas legales en el trámite de aprobación y/o registro de modificaciones presupuestarias, es responsabilidad exclusiva de la entidad solicitante".

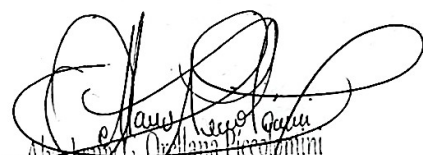
DISPOSICIONES FINALES

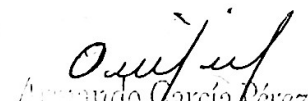
Primera.- El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento, publicación y difusión de la presente Ley Autónoma Municipal.

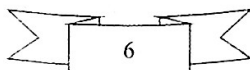
Segunda.- De acuerdo a lo establecido por el Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la presente Ley Municipal deberá ser remitida al Servicio Estatal de Autonomías - SEA para su registro en un plazo de quince (15) días hábiles siguientes a su publicación.

Remítase la presente Ley al Órgano Ejecutivo Municipal para fines de su promulgación y publicación, conforme a procedimiento de Ley.

Es dada en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de Quillacollo, a los dieciséis días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco. (16/09/2025)


PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO


SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO



Teléfono-Fax: 591(4)4260096

C/14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco

concejomunicipalquillacollo@gmail.com

www.concejoquillacollo.gob.bo

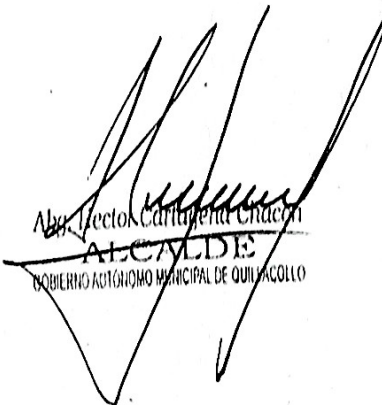
Concejo Municipal de Quillacollo

¡Comprometidos con el Desarrollo!

A, 29 de septiembre de 2025

POR TANTO, SE PROMULGA: En conocimiento de la Ley Autónoma Municipal N° 880/2025 de fecha 16 de septiembre de 2025, en virtud a la Ley N° 482 promulgo la citada Norma Municipal para que se tenga como Ley Municipal de cumplimiento en toda la Jurisdicción del Municipio de Quillacollo.

Es dado en el Palacio del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, a los veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco (Qllo. 29/09/2025)


Alc. Hector Cartagena Chacón
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO